

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, diciembre 05 de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)
DEMANDANTE: JUAN DAVID ZAPATA ZULETA C.C. 1.112.758.609
DEMANDADO: CARLOS ANDRES SOLARTE C.C. 1.151.934.568
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00235-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3307

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada MARIA LORENA VICTORIA R, el Juzgado.
RESUELVE:

1.- COMISIONASE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto) Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, que establece: “**Artículo 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. **PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de estas ciudades”. Para que realice la diligencia de entrega del inmueble, ordenado mediante Sentencia No. 037 de fecha octubre 02 de 2023, que en su parte resolutive dice: “**PRIMERO:** Se declara judicialmente terminado el contrato de arrendamiento de inmueble de vivienda urbana, suscrito entre ALLIANZ INMOBILIARIA S.A.S. Nit 901,046,403-1 con fecha 04 de febrero del año 2021, cedido al señor JUAN DAVID ZAPATA ZULETA C.C. 1.112.758.609, en calidad de arrendador, y, como arrendatario CARLOS ANDRES SOLARTE C.C. 1.151.934.568, relativo al inmueble de vivienda urbana ubicado Apartamento 760, ubicado en la Carrera 121 A 42-16 "EDIFICIO GRATTA" VIS. Propiedad Horizontal, de la ciudad de Cali. alinderado en la forma descrita en la demanda, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento, tal como se indicó en la parte motiva **SEGUNDO:** Ordenar al extremo procesal accionado, al señor CARLOS ANDRES SOLARTE C.C. 1.151.934.568, como arrendatario, restituir el inmueble referido al señor JUAN DAVID ZAPATA ZULETA C.C. 1.112.758.609, aquí demandante y arrendador del referido inmueble, en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia. **TERCERO:** Disponer que en caso de que la parte demandada incumpla con la restitución del inmueble objeto de este proceso, esta Dependencia Judicial procederá a la entrega a través de los Juzgados Civiles de Comisión (reparto) de Cali. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) JUEZ MONICA MARIA MEJIA ZAPATA**”. 2.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo poseione.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 6 DE DICIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3504eef683753493f65d49c5f6a324d176e997eb546ebda160e5b414b8eb9cc5**

Documento generado en 04/12/2023 09:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>